

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$35.00  
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Lunes 28 de Agosto de 2000

No. 162

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación para el Desarrollo y Progreso de las Comunidades Indígenas, Miskitas y Sumos del Departamento de Jinotega (ADEPCIMISUJIN).....4505  
Nacionalizado.....4509

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4510

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (INAA)

Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social.....4524

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4525

### SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....4531

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS, MISKITAS Y SUMOS DEL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA (ADEPCIMISUJIN)

Reg. No. 2575-M-099658 - Valor C\$ 1,260.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. CERTIFICA: Que bajo el número perpetuo CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (489) de la página diecinueve a la página treinta y ocho (19-38), Tomo XIII, Libro: Primero; de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, MISKITAS Y SUMOS DEL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA (ADEPCIMISUJIN)". Conforme autorización de Resolución del día treinta y uno de Marzo del año mil novecientos noventa y cinco. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS MISKITAS Y SUMOS DEL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA (ADEPCIMISUJIN)" que se encuentran Certificadas, por Rhina Mayorga Paredes, Abogado y Notario Público, con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta del mes de Marzo del año dos mil. Dr. Roberto Perezalonso P. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS MISKITAS Y SUMOS DEL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA "ADEPCIMISUJIN" TITULO I Arto. 1 La Asociación para el desarrollo y progreso de las comunidades indígenas Miskitas

y sumos del departamento de Jinotega, pudiendo abreviar su denominación utilizando las siglas: "ADEPCIMISUJIN", fue constituida a las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Dra. RHINAMAYORGAPAREDES, en escritura pública número cinco (5), del Protocolo número catorce (14), del año de mil novecientos noventa y cuatro. **Arto.2** La Asociación tiene su domicilio en la Comunidad de San Andrés de Bocay; departamento de Jinotega, una sub sede en la comunidad de Amaka, Río Bocay. Su jurisdicción se extenderá a toda la República, pudiéndose establecer delegaciones y representaciones dentro y fuera del país sin restricciones de ninguna clase, solamente las contempladas en nuestra legislación vigente. **Arto.3** La Asociación es de carácter civil, sin fines de lucro y se regirá por sus leyes constitutivas, los presentes estatutos, su reglamento y demás disposiciones y por ende, por las leyes de la República que le sean aplicables y en cumplimiento a los objetivos generales; podrá estructurar mecanismos y formas que contribuyan a su promoción y desarrollo de la actividad propia de la asociación. **Arto.4** La Asociación tendrá una duración de 25 años, los que podrán ser renovables, cuantas veces sea necesario a partir de que se le otorgue la Personalidad Jurídica. **CAPITULO II. ACTIVIDADES, OBJETIVOS, FINALIDADES Y MEDIOS.** **Arto.5** La Asociación tendrá las siguientes actividades: a. Contribuir a superar, el atraso, la pobreza el analfabetismo, la insalubridad y la dependencia económica de las comunidades indígenas Miskitas y sumos del departamento de Jinotega. b. Contribuir a alcanzar el pleno respeto a las tradiciones, lenguas e identidad cultural de las comunidades Miskitas y sumos del departamento de Jinotega. c. Apoyar iniciativas tendientes a desarrollar mecanismos jurídicos e institucionales que fortalezcan el ejercicio de los derechos individuales y colectivos y su efectiva participación en la vida económica, política y social del país. d. Realizar gestiones para obtener ayuda material, económica y de cooperación técnica garantizando que esta sea efectivamente aprovechada por las comunidades indígenas, Miskitas y sumos del departamento de Jinotega. e. Divulgar la realidad de éstas comunidades por todos los medios posibles a nivel nacional e internacional. **Arto. 6.** Con el propósito de lograr los objetivos de la Asociación se tendrá las siguientes atribuciones. a. Fomentar y promover la unión de otras asociaciones existentes en el país e impulsar su desarrollo integral. b. Implementar servicios para la solución de problemas comunes en acciones conjuntas. c. Desarrollar actividades que complementen estas acciones y que contribuyan a fortalecer a la Asociación. **Arto.7.** La Asociación podrá lograra sus fines a través de los siguientes medios: a. Implementar programas de asistencia técnica para los asociados. b. Gestionar ante las instituciones tanto públicas como privadas la obtención de los servicios de asesoría y asistencia técnica necesaria para lograr un óptimo nivel de producción y eficiencia en las comunidades asociadas. c. Recaudar fondos de aportación de los asociados para capitalizar la asociación en la forma establecida por estos estatutos. d. Realizar toda acción encaminada al mejoramiento de los servicios de la asociación. e. Analizar periódicamente las políticas de servicios que ésta Asociación realiza en beneficio

de sus asociados y ver si son comparables a nuestra realidad socio-económica. f. La Asociación mantendrá vínculos de coordinación con instituciones privadas, estatales, organismos nacionales e internacionales en todas aquellas actividades y los programas que tienden a desarrollar y beneficiar a la Asociación. g. Realizar cualquier otra actividad que sea necesaria para el beneficio de sus asociados. h. Comprar, alquilar o recibir en cualquier forma que fuere, archivos, muebles e inmuebles para cubrir las necesidades de la asociación y utilizarlas en beneficio de la asociación. **Arto. 8.** Las finalidades y objetivos de la Asociación solo podrán llevarse a cabo haciendo uso adecuado de sus recursos, para lo cual realizará cualquier actividad lícita por medio de sus representantes. **Arto.9** la asociación desarrollará mecanismos apropiados a las necesidades de cada asociado a fin de brindar asesoría técnica ya sea intercambiando experiencias o contratando servicios especializados para mejorar la calidad de los servicios prestados. **TITULO II. DE LOS ASOCIADOS, AFILIADOS, PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIO DERECHOS Y DEBERES. CAPITULO I. DE LOS ASOCIADOS.** **Arto.10.** Se tendrá como socio en ésta asociación a los miembros de las comunidades indígenas miskitas y sumos que estén dentro y fuera del país y que se dediquen al servicio de la asociación por el desarrollo y progreso de éstas comunidades distribuidas en el departamento de Jinotega. **Arto.11** Todos los asociados están en la obligación de cumplir con todas las estipulaciones que contengan su acta constitutiva, los presentes estatutos y lo establecido en sus reglamentos. **Arto.12** La calidad de asociado es intransferible. **Arto.13** La Asociación no considera ventajas ni privilegios a los socios fundadores. Los miembros de la Junta Directiva si tendrán privilegios con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea, buscando unificar criterios y decisiones que favorezcan a la Asociación. **CAPITULO II. DE LA PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIO.** **Arto.14** Se perderá la calidad de socio ante la asociación por: a. Evidente por la conducta. b. Renuncia. c. Expulsión decretada por la Junta Directiva en los siguientes casos: 1. Incumplimiento en los requisitos exigidos en los estatutos. 2. Deslealtad comprobada contra la asociación. 3. Incumplimiento en las soluciones tomadas dentro de las atribuciones. 4. Por faltas graves o hechos que atentan contra el prestigio y decoro de la asociación. 5. Cuando por los hechos u omisiones se releva que atenta a la unidad de la misma. 6. Cuando se manifiesten intenciones de boicotear a cualquier socio o asamblea. **Arto.15.** La decisión que declara la pérdida de calidad de socio o incapacitándolo como tal, excepto por renuncia, será acordada por mayoría de votos de la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General. **Arto.16** El asociado que desee retirarse de la asociación deberá solicitarle por escrito a la Junta Directiva, quién deberá resolver sobre la misma dentro de los 30 días siguientes a la petición de la solicitud. **Arto.17** El asociado sujeto a procedimiento de expulsar tendrá derecho a previa audiencia para ejercer su defensa personal o por medio de la persona que designe la Junta Directiva, y ratificada por la Asamblea General. **Arto.18** Cualquier socio podrá solicitar la destitución de uno o más miembros de la Junta Directiva debiendo llenar los requisitos siguientes: a. Presentar solicitud escrita con debida formulación de cargos ante el miembro de la Junta Directiva que no esté afectado. b. Amparar dicha solicitud con la firma de cuando menos el 50% de coordinadores de cada comunidad. **Arto.19** Recibida la solicitud de destitución del miembro directivo, la Junta Directiva, a excepción del directivo afectado, realizará una

investigación sobre el particular. **Arto.20** La Junta Directiva convocará a una asamblea extraordinaria para decidir el caso, a menos que esté prevista una sesión dentro de los 30 días próximos, el caso se decidirá en esa sesión, debiendo notificar por escrito a la persona afectada 15 días antes de la celebración de la sesión. **Arto.21** El acusado podrá presentar a su favor las pruebas que estime pertinentes en la sesión, tendrá derecho a defenderse personal o por medio de un representante o la decisión será tomada por la Asamblea por mayoría de votos la cual será secreta. **Arto.22** tanto en este caso, como cuando se trate de la expulsión de un asociado, solo intervendrán en los debates el representante de los acusadores, el acusado o su representante y un miembro elegido de la Junta Directiva. Las intervenciones de cada parte no podrán ser más de dos y cada una no deben prologarse más de una hora. **CAPITULO III. DERECHO Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Arto.23** Son derecho de los asociados: a. Tomar parte en las deliberaciones de las asambleas con voz y voto. b. Elegir y ser electo para cargos dentro de la Junta Directiva. c. Hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios de la asociación. d. Presentar por escrito proposiciones, peticiones, iniciativas, sugerencias ante la Junta Directiva, la que tomará nota y contestará en igual forma las resoluciones logradas al respecto. e. Solicitar a la asociación el respaldo, ante cualquier institución, a fin de solucionar alguna situación planteada. f. Solicitar a la Asamblea y la Junta Directiva la convocatoria de Asamblea Extraordinarias. **Arto.24** Son deberes de los asociados: a. Cumplir con todo lo dispuesto en la escritura constitutiva, en el presente estatuto, reglamento, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando le corresponda. c. Aceptar excepto impedimento justificado, las comisiones que le sean encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva y Cumplirlo debidamente. d. Promover el Desarrollo de la Asociación, cooperar con ella y prestar todo el apoyo necesario. e. Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales fueron electos. f. Suministrar los datos que le solicite la asociación para fines estadísticos, de registro y de estudio. g. Sugerir y proponer a la Junta Directiva todo lo que a su juicio pueda incurrir a la buena marcha de la asociación. **TITULO III. CAPITULO I. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO. Arto.25** Los órganos de gobierno de la asociación son: 1. La Junta Directiva. 2. La Asamblea General. **Arto.26** A fin de poder llenar las finalidades y objetivos de la asociación la Junta Directiva diseñará y organizará sus respectivas atribuciones y las oficinas que le servirán de ubicación y apoyo material en sus operaciones ordinarias. **CAPITULO II. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Arto.27** La asamblea general se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando los dos tercios de la Junta Directiva así lo decidan o el 50% de los coordinadores de las comunidades lo soliciten. **Arto.28** La asamblea general de socios es la autoridad suprema siempre y cuando expresa la voluntad. **Arto.29** Son atribuciones de la asamblea general de asociados: a. Elegir, renovar o reponer a los miembros de la Junta Directiva. b. Aprobar o desaprobar los actos de los miembros de la Junta Directiva. c. Conocer el informe anual que presenta la Junta Directiva del periodo anterior. d. Disponer la disolución de la Asociación

cuando sea conveniente. e. Aprobar los acuerdos, resoluciones y declaraciones que estime conveniente la asociación. f. Modificar los estatutos cuando sea necesario. g. Cualquier otra atribución relacionado con la buena marcha y fortalecimiento de la asociación. **Arto.30** La asamblea general ordinaria se reunirá una vez al año, siendo enero de cada año, el lugar día y hora que señale la convocatoria de la Junta Directiva. **Arto.31** En asamblea general ordinaria, la Junta Directiva propondrá al inicio de la misma la agenda la que deberá ser aprobada por la asamblea, la que contendrá: a. Lectura y aprobación del acta anterior. b. Presentación del informe anual de la Junta Directiva y el Estado Financiero de la asociación durante el periodo que finaliza. c. Elección de nuevos miembros directivos. d. Presentación de mociones de los asociados en relación a los fines generales de la asociación. **Arto.32** La convocatoria para la asamblea general ordinaria será mediante notificaciones de la Junta Directiva dirigidas a los socios con 15 días de anticipación. **Arto.33** Para la elección de los miembros directivos se hará por medio de votación secreta con excepción cuando el candidato sea elegido por unanimidad. **Arto.34** Las sesiones serán presididas por el presidente en funciones de la Junta Directiva quien será el Presidente de la Asociación. **Arto.35** Para que la asamblea general ordinaria pueda celebrar sesión, se requerirá asistencia de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva y a demás no menos del cincuenta por ciento (50%) de los asociados. **Arto.36** Las votaciones en las asambleas son: Secretas, Públicas. **Arto.37** Las votaciones serán secretas cuando se trate de elecciones de los miembros de la Junta Directiva excepto cuando existe un solo candidato y cuando se trate de reformar los estatutos parciales o totalmente. **Arto.38** En los demás casos que no se contempla en el artículo anterior, la votación se puede hacer pública. **Arto.39** En caso que se empate en las votaciones esto lo resolverán los directivos que presiden la asamblea. **Arto.40** Cada socio tiene derecho a un voto en las asambleas ordinarias y no podrán ostentar a más de una representación. **Arto.41** Los socios para obtener derechos a votar en las asambleas ordinarias tendrán que estar presentes o mediante uno de sus representantes legalmente anotados en su solicitud de inscripción ante ésta asociación. **Arto.42** Para tener voz y voto en la asamblea, los socios deberán estar solventes en sus compromisos con la asociación. **Arto.43** Los miembros de la Junta Directiva no tendrán derecho al voto cuando se efectúen resoluciones que les favorezcan o cuando se trate de actos donde participen. **Arto.44** Las deliberaciones y resoluciones de las asamblea generales constarán en el libro de actas y serán firmadas por el presidente y secretario o por los suplentes. **CAPITULO III. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto.45** La Junta Directiva tendrá bajo su responsabilidad la dirección y administración de la asociación. **Arto.46** La Junta Directiva estará compuesta por siete miembros quienes serán electos por asamblea general ordinaria, por un periodo de dos años. La elección se hará en forma individual por cada puesto y por mayoría de votos, los cargos serán: a. Presidente, b. Vice-Presidente. c. Secretario, d. Tesorero. e. Fiscal. f. 1er. Vocal. g. 2do. Vocal. **Arto.47** La Junta Directiva nombrará un administrador general de la Asociación para un buen funcionamiento. **Arto.48** Las sesiones de la Junta Directiva estarán presididas por el presidente con facultades para la formulación y adopción de procedimientos mínimo adecuado en la dirección de las deliberaciones. **Arto.49** El quórum lo formarán cinco o más miembros y las resoluciones se

adoptarán por mayoría de los directivos presentes. **Arto. 50** Las deliberaciones de la Junta Directiva contarán en un libro de actas las que serán firmadas por el presidente y secretario. **Arto. 51** La Junta Directiva a partir del momento en que sean electos, recibe amplias facultades generalísimas de gobierno de la asociación y tendrán entre otras, las siguientes funciones: a. Vigilar por la buena marcha de la asociación y hacer cumplir los acuerdos de la asamblea y el acta constitutiva, lo mismo que los estatutos. b. Establecer reglamentos, asignaciones de responsabilidad y todo cuanto se relacione con su labor. c. Nombrar y/o proponer socios que deberán representar a la asociación ante cualquier misión específica. d. Examinar y resolver solicitudes de ingresos de nuevos socios. e. Determinar el momento y naturaleza de las fianzas que deben presentar los empleos que manejan o custodian fondos. f. Designar la institución bancaria en que serán manejados los fondos de la asociación así como considerar y aprobar obligaciones. g. Administrar el patrimonio y recursos, y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos. h. Rendir informe y emitir opiniones a la asamblea o a cualquier institución pública o privada, que así lo necesite para efecto de algún financiamiento. i. Convocar por medio del secretario a las asambleas a realizar y preparar las agendas que en ellas se tratarán. j. Realizar todos aquellos no previstos y tomar las medidas necesarias para la buena marcha de los asuntos de la asociación, todos sin perjuicio de las atribuciones de la asamblea. k. Llevar un registro de todos los asociados con indicación de su nombre, edad, estado civil, fecha de admisión, número de hijos y cualquier otro dato que estime conveniente. l. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles. m. Elegir al comité de vigilancia que constará de tres (3) asociados del seno de la asamblea. n. Abrir cuenta bancaria, si fuere necesario a nombre de la asociación. **CAPITULO IV. DEL PRESIDENTE. Arto. 52** El presidente de la asociación, una vez elegido recibe en forma automática las facultades generalísimas en el gobierno de la asociación, así como las funciones que recae en la Junta Directiva recibiendo la colaboración de los miembros y compartiendo responsabilidades. **Arto. 53** Sin perjuicio de los poderes que la asociación confiere, el presidente tendrá la representación judicial y extrajudicial de la asociación, con las siguientes atribuciones: a. Ejercer la representación de la asociación en todos los actos públicos o privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad. b. Refrenar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la asamblea general. c. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de las asambleas generales y de la junta Directiva. d. Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones, designarlas en casos urgentes y velar por el mejor y oportuno cumplimiento de sus labores. e. Ser delegatorio de las atribuciones y funciones de la Junta Directiva cuando ésta expresamente así lo resuelva. f. Firmar junto con el tesorero los cheques de la cuenta corriente de la asociación tomando en cuenta lo señalado en los artículos 56 y 57 de estos Estatutos. **CAPITULO V. DEL VICEPRESIDENTE. Arto. 54** Son atribuciones del Vice Presidente las siguientes: a. Sustituir al presidente en su ausencia temporal, con todas las atribuciones que éstos estatutos y demás disposiciones le confiere. b. Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones. c. Representar a la asociación en aquellos casos para los cuales

fue designado. **CAPITULO VI. FUNCIONES DEL SECRETARIO.**

**Arto 55.** El secretario será el órgano de comunicación de la Junta Directiva y sus atribuciones serán las siguientes: a. Autorizar los acuerdos y resoluciones oficiales de la asociación. b. Llevar control de las reuniones y asambleas, así como también llevar al día los libros de actas y acuerdos firmados por el y el presidente. c. Elaborar informes que se presenten en las asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias. d. Asistir en todo momento en la gestión de las actividades del presidente de la asociación. e. Firmar toda la correspondencia de la asociación que por naturaleza no sea deber de otro funcionario. f. Buscar mecanismos adecuados a fin de mantener relaciones con todas aquellas instituciones, organismos estatales, privados, nacionales e internacionales que llevan a la asociación algún tipo de beneficio. g. Realizar las citaciones a todas las asambleas previstas, utilizando todos los medios de comunicación que estén a su alcance, así como las observaciones de las leyes en cuanto a citaciones. Cuando la citación sea directa se anexará agenda de la asamblea propuesta. **CAPITULO VII. DEL TESORERO. Arto 56** El tesorero tendrá bajo su cargo todo lo concerniente al manejo y control de ingresos provenientes de los activos de la asociación, así como los egresos correspondientes. **Arto 57** Son atribuciones del Tesorero: a. Supervisar la contabilidad y registro de la asociación. b. Presentar a la Junta Directiva el presupuesto de ingresos y egresos, y vigilar de su correcta aplicación una vez aprobada por la Junta Directiva. c. Presentar mensualmente a la Junta Directiva una relación de ingresos y egresos y un estado global de las cuentas de la asociación. d. Elaborar anualmente con la Junta Directiva un estado general de ingresos y egresos de las cuentas de la asociación debidamente auditadas, las cuales una vez aprobado por la Junta Directiva, deberán ser presentados a la asamblea general ordinaria de acuerdo a lo estipulado en estos estatutos. e. Representar a la asociación en aquellos casos para los cuales fuere designado. f. Hacer depósitos en cualquier instituto bancario del país, librar cheques en conjunto con el presidente o de cualquier otra firma que sea expresamente señalada por la Junta Directiva. g. Las demás atribuciones que le señalen los presentes estatutos y las resoluciones de la asamblea y de la Junta Directiva. **CAPITULO VIII. DE LOS VOCALES. Arto 58** Los vocales servirán para sustituir en las funciones a cualquier miembro de la Junta Directiva y serán escogidos por ésta misma. La Sustitución será en caso de fuerza mayor, por enfermedad o por accidente que pueda tener cualquier miembro de la Junta Directiva y deberá concurrir y participar en sus decisiones. **CAPITULO IX. DEL FISCAL. Arto. 59** El fiscal será el encargado de vigilar las actividades de la asociación, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de la organización. Las atribuciones del fiscal serán las siguientes: a. Investigar por sí mismo en forma delegada cualquier irregularidad de orden financiero o administrativo que se denuncie o notare. b. Velar por mantener la práctica o hacer que se practiquen auditorías en las cuentas de la asociación. c. Vigilar que la contabilidad sea puntualizada de acuerdo con las estipulaciones y con los principales generales aceptado en esta disciplina. d. Convocar a través de la Junta Directiva a asamblea general extraordinaria, cuando a su juicio se justifiquen esta medida o a solicitud del 25% de los asociados en pleno goce de sus derechos. e. Vigilar las operaciones de liquidación si éste hecho llegara a producirse. **Arto. 60** Toda Actividad que se realice el fiscal, en el cumplimiento de sus funciones y que genere gastos, deberán ser pagados, previo consentimiento del

Tesoro de la Junta Directiva. **Arto. 61** El fiscal deberá presentar por escrito de todas sus actividades a la Junta Directiva y a la asamblea cuando ésta se reúna. **Arto. 62** El fiscal será electo por la asamblea general, por un período igual y coincidente al de la Junta Directiva. **Arto. 63** Los coordinadores de cada comunidad en conjunto con el fiscal serán encargados de vigilar las actividades de la Junta Directiva y de la buena marcha de la asociación.

**TITULO IV. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS CAPITULO UNICO. Arto. 64.** El patrimonio social de la Asociación estará constituido por: a. Las cuotas ordinarias y extraordinarias que estén obligados a cubrir sus socios. b. Las contribuciones voluntarias que aporten los socios. c. Las donaciones, herencias y legados que se hagan a la asociación. d. Los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en este acto o en los estatutos se obtuviera. **Arto. 65** El ejercicio social de la asociación se cerrará anualmente el día 31 de Diciembre, preparándose para este efecto los Estados Financieros. **Arto. 66.** La liquidación anual de los resultados de cada ejercicio se practicarán de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptado y lo que la ley determine. **TITULO V DE LOS LIBROS. CAPITULO UNICO.**

**Arto 67** La asociación llevará los siguientes libros: 1. Registro de asociados. 2. Libro Mayor. 3. Libro Diario. 4. Libro de Actas y Acuerdos. **TITULO VI. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. CAPITULO UNICO. Arto. 68** La asociación decretará su disolución por cualquiera de las siguientes causas: a. Por la voluntad de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, reunida en su sesión ordinaria. b. Porque la situación económica de la asociación no permite continuar sus operaciones. c. Cuando la asociación se aparte de los fines y objetivos propuestos en el acta constitutiva y éstos estatutos. **Arto 69** Decretada la disolución, se avisará inmediatamente a las autoridades judiciales y administrativas con jurisdicción en estos casos, y se procederá a nombrar una comisión liquidadora, esto de acuerdo con lo establecido por la ley y el presente estatuto. **Arto 70** El texto íntegro del Acuerdo de disolución con sus considerandos, formará parte del acta de sesión en que se toma dicha resolución. **Arto 71** Disuelta la asociación sólo conservará su personería jurídica por los efectos de la liquidación. **Arto 72.** El acuerdo de cancelación de la asociación se publicará tres veces por lo menos, en días distintos en un diario de circulación nacional. **Arto 73** Para la liquidación se formará una comisión liquidadora que será nombrada o elegida por la asamblea que toma la resolución y tendrá las siguientes funciones: a. Hacer inventario de los activos del patrimonio. b. concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución. c. exigir cuentas de la administración a las personas que hayan manejado intereses de la asociación. d. vender los muebles e inmuebles de la asociación. e. Cobrar judicialmente o extrajudicialmente los créditos activos, recibir importe y otorgar los correspondientes finiquitados. f. Liquidar y cancelar las cuentas de la asociación. g. Rendir al final de la liquidación cuentas generales de su gestión ante la asamblea convocada para tal efecto. h. Después de la liquidación, los remanentes de todos los bienes y acciones que pertenecían a la asociación, se distribuirán proporcionalmente entre los miembros representantes de las diferentes comunidades indígenas, de común acuerdo de la comisión liquidadora y la Junta Directiva. i. Cumplir con lo establecido en el acta de constitución. **TITULO VII. DISPOSICIONES FINALES. CAPITULO UNICO. Arto. 74.** Podrá

declararse vacante el cargo que desempeñe cualquier miembro de la junta directiva que sin excusa razonable esté ausente en todas las reuniones consecutivas a que fuere convocado. Excepto que por fuerza mayor no se presentare, será resuelto por la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General. **Arto 75.** Cuando ocurra una vacante en la Junta Directiva esta será llenada por el Vice Presidente y el Fiscal. **Arto 76** La duración de los cargos de la Junta Directiva será de dos años, pudiendo ser reelecto en sus cargos cualquier miembro de la Junta Directiva. Si algún miembro de la Junta Directiva por cualquier causa fuere retirado de su cargo, el que lo sustituya tendrá que terminar el periodo. **Arto 77** La Junta Directiva provisionalmente será sustituida por nuevos miembros de la Junta Directiva una vez que fueren elegidos por la Asamblea General. **Arto 78** La Junta Directiva saliente una vez entregado sus responsabilidades a la nueva Junta Directiva, éstos conformarán a la Junta de Vigilancia que tendrá el privilegio con voz y voto en las asambleas. **TITULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. CAPITULO UNICO. Arto 79** La duración en sus cargos para el primer período de los miembros de la Junta Directiva se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 1995. **Arto 80** Los presentes estatutos derogan expresamente cualquier disposición normativa o cosa que se oponga a ellos. **Arto 81** La interpretación de las normas de los presentes estatutos, así como los casos o situaciones no previstas en las mismas, serán resueltos por el pleno de la Junta Directiva de la Asociación. **Arto 82.** Los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación por el Ministerio de Gobernación. El suscrito Presidente de la Junta Directiva Provisional de ADEPCIMISUJIN en reunión Ordinaria y conforme los establece la Escritura y conforme lo establece la Escritura Constitutiva, procedió a dar lectura artículo por artículo del Proyecto de Estatutos de la Asociación, los que fueron debidamente discutidos y aprobados por unanimidad por los miembros de la Junta Directiva Provisional y en fe de ello, firmo a continuación: PABLO ANTONIO TALAVERA PRADO, PRESIDENTE.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (489) de la página diecinueve y la página treinta y ocho (19-38), Tomo: XIII, Libro: Primero, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y cinco. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DELAS COMUNIDADES INDÍGENAS, MISKITAS Y SUMOS DEL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA (ADEPCIMISUJIN)", que se encuentran Certificados, por Rhina Mayorga Paredes, Abogado y Notario Público, con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Managua, treinta de Marzo del año dos mil. Dr. Roberto Perezalonso P., Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

#### NACIONALIZADO

Reg. No. 7122 - M. 198958 - Valor C\$120.00

RESOLUCION No. 1846

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el señor **FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ Y MENDIGUREN**, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio y Residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, nacido el día nueve de Mayo de mil novecientos sesenta, en Santander, República de España, quien ha presentado ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que el señor **FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ Y MENDIGUREN**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el país y el vínculo que le une a su esposa e hijos nicaragüenses.

**TERCERO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense sin renunciar a su Nacionalidad Española de origen, de acuerdo a lo establecido en los Artos 21 y 22 de la Constitución Política de Nicaragua, y Artos. 8, 12 y 23 de la Ley de Nacionalidad vigente.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ Y MENDIGUREN**, de origen Español.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ Y MENDIGUREN**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de origen de conformidad a lo establecido en el Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

**TERCERO:** Regístrese en Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, veinticuatro de Agosto del año dos mil.- Ing. José Rivas, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución.- Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación.

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 6006 - M. 045726 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### MANZANILLA SOPHIA

(EL TERMINO MANZANILLA NO SERE IVINDICA)

Clase: (5)

Presentada: 15 de Diciembre de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 10 de Julio de 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6007 - M. 045727 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de THE GILLETTE COMPANY, de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### COMFORT MATE

Clase: (16)

Presentada: 22 de Diciembre de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 10 de Julio de 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6222 - M. 045742 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: TAKEDA CHEMICAL INDUSTRIES LTD., Japonesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

#### ACTOS

Clase: (5)

Presentada el: Trece de Noviembre de 1997. - Exp. # 97-03900

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6223 - M. 045743 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: L'OREAL, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**EXCELLISS**

Clase: (3)  
Presentada el: veinticuatro de Septiembre de 1997.- Exp. # 97-03231  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6224 - M. 045744 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: TRANSPHYTO S.A., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**SICCAFLUID**

Clase: (5)  
Presentada el: 13 de Enero del 2000.- Exp. # 2000-00167  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6225 - M. 045745 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Bell IP Holding, L.L.C., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**BELL**

Clase: (9)  
Presentada el: 12 de Enero del 2000.- Exp. # 2000-00153  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6226 - M. 045746 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Bell IP Holding, L.L.C., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**BELL**

Clase: (38)  
Presentada el: 12 de Enero del 2000.- Exp. # 2000-00154  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6227 - M. 045747 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Bell IP Holding, L.L.C., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**BELL**

Clase: (42)  
Presentada el: 12 de Enero del 2000.- Exp. # 2000-00155  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6228 - M. 045748 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: TRANSPHYTO S.A., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**TIMABAK**

Clase: (5)  
Presentada el: 13 de Enero del 2000.- Exp. # 2000-00169  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6229 - M. 045749 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: TRANSPHYTO S.A., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**CROMABAK**

Clase: (5)  
Presentada el: 13 de Enero del 2000. - Exp. # 2000-00168  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6230 - M. 045750 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: TRANSPHYTO S.A., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**BLEPHAGEL**

Clase: (5)  
Presentada el: 13 de Enero del 2000. - Exp. # 2000-00170  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6231 - M. 045741 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Bell IP Holding, L.L.C., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (42)  
Presentada el: 12 de Enero del 2000. - Exp. # 2000-00158  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6232 - M. 045739 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Bell IP Holding, L.L.C., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (38)  
Presentada el: 12 de Enero del 2000. - Exp. # 2000-00157  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6233 - M. 045740 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Bell IP Holding, L.L.C., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (9)  
Presentada el: 12 de Enero del 2000. - Exp. # 2000-00156  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6234 - M. 045738 - Valor C\$ 720.00

Lic. Maria Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: ANUNCIOS EN DIRECTORIOS, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (16)  
Presentada el: 21 de Enero del 2000. - Exp. # 2000-01226  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6235 - M. 045737 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: TAKEDA CHEMICAL INDUSTRIES, LTD, Japonesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:





Clase: (5)  
Presentada el: 21 de Marzo del 2000.- Exp. # 2000-01225  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 6236-M. 045736- Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: TAKEDA CHEMICAL INDUSTRIES, LTD, Japonesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (5)  
Presentada el: 21 de Marzo del 2000.- Exp. # 2000-01224  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 6237-M. 045735- Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (38)  
Presentada el: 27 de Enero del 2000.- Exp. # 2000-00449  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 6238-M. 045729- Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: EMPRESA CMPC S.A., Chilena, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (16)  
Presentada el: 17 de Noviembre de 1999.- Exp. #99-04081  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 5 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 6239-M. 045732- Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (16)  
Presentada el: 27 de Enero del 2000.- Exp. # 2000-00446  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 6240-M. 045734- Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (35)

Presentada el: 27 de Enero del 2000.- Exp. # 2000-00448  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6241 - M. 045733 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (20)

Presentada el: 27 de Enero del 2000.- Exp. # 2000-00447  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6242 - M. 045731 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (5)

Presentada el: 27 de Enero del 2000.- Exp. # 2000-00445  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6243 - M. 045730 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada el: 27 de Enero del 2000.- Exp. # 2000-00444  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6345 - M. 045757 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: LESAFFRE & CIE., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**NEVADA**

Clase: (30)

Presentada el: 17 de Mayo del 2000.- Exp. # 2000-02296  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6346 - M. 045758 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: LOREAL, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**PLENTITUDE  
AGE PERFECT**

Clase: (3)

Presentada el: 18 de Mayo del 2000.- Exp. # 2000-02367  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6347 - M. 045756 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: RHONE-POULENC RORERS S.A. Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**BIFERRAL**

Clase: (5)  
Presentada el: 27 de Enero de 1994.- Exp. # 94-00207  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6348 -M. 045761- Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**VICK**

Clase: (10)  
Presentada el: 8 de Junio del año 2000.- Exp. # 2000-02766  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6349 -M. 045760- Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**VICK**

Clase: (11)  
Presentada el: 8 de Junio del año 2000.- Exp. # 2000-02765  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6350 -M. 045759- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: AMERICATEL CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**MUNDO 123**

Clase: (38)  
Presentada el: 5 de Junio del año 2000.- Exp. # 2000-02738  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6351 -M. 045764- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: Spice Entertainment, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**SPICE**

Clase: (42)  
Presentada el: seis de Junio del año 2000.- Exp. # 2000-02758  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6352 -M. 045763- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: Spice Entertainment, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**SPICE**

Clase: (38)  
Presentada el: seis de Junio del año 2000.- Exp. # 2000-02756  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6353 -M. 045762- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: Spice Entertainment, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**SPICE**

Clase: (41)  
Presentada el: seis de Junio del año 2000.- Exp. # 2000-02757  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6354 -M. 045765- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: BASF Aktiengesellschaft, Alemana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**CUMORA**

Clase: (5)  
Presentada el: ocho de Junio del año 2000.- Exp. # 2000-02767  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6355-M. 045766- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: GLAXO GROUP LIMITED, Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**BALESTRA**

Clase: (5)  
Presentada el: 14 de Abril del año 2000.- Exp. # 2000-01631  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6356-M. 045767- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: GLAXO GROUP LIMITED, Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**TYRISA**

Clase: (5)  
Presentada el: 14 de Abril del año 2000.- Exp. # 2000-01630  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6357-M. 045768- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: GLAXO GROUP LIMITED, Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**PRIMISA**

Clase: (5)  
Presentada el: 14 de Abril del año 2000.- Exp. # 2000-01629  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6358-M. 045769- Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: QST Industries, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**QUICK-STRETCH**

Clase: (24)  
Presentada el: 10 de Abril del año 2000.- Exp. # 2000-01533  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6359-M. 045770- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: GLAXO GROUP LIMITED, Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**SIMPLIVAN**

Clase: (5)  
Presentada el: 14 de Abril del año 2000.- Exp. # 2000-01628  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6360-M. 045772- Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: Hachette Filipacchi Presse, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (16)

Presentada el: 25 de Mayo del año 2000.- Exp. # 2000-02489  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año  
2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6361-M. 045773- Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad:  
CADBURY STANI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y  
COMERCIAL, de Argentina, solicita el Registro de la Marca de  
Fábrica y Comercio:



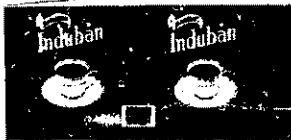
Clase: (30)  
Presentada el: 25 de Abril del año 2000.- Exp. # 2000-01655  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año  
2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6362-M. 045771- Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad:  
INDUSTRIAS BANILEJAS, C. POR. A., Dominicana, solicita el  
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)  
Presentada el: veinticinco de Mayo del año 2000.- Exp. # 2000-  
02490  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año  
2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6540-M. 045781- Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad:  
CONFITES ECUATORIANOS C.A. CONFITECA, Ecuatoriana,  
solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**AGOGO TOYS**

Clase: (30)

Presentada el: 13 de Abril del año 2000.- Exp. # 2000-01616  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año  
2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6541-M. 045779- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad:  
AMERICATEL CORPORATION, Estadounidense, solicita el  
Registro de la Marca de Servicio:

**123E.COM**

Clase: (38)  
Presentada el: 27 de Abril del año 2000.- Exp. # 2000-01857  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año  
2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6542-M. 045780- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad:  
AMERICATEL CORPORATION, Estadounidense, solicita el  
Registro de la Marca de Servicio:

**123E.COM**

Clase: (38)  
Presentada el: dieciocho de Mayo del año 2000.- Exp. # 2000-02369  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año  
2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6675-M. 045797- Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad:  
General Re Corporation, Estadounidense, solicita el Registro de la  
Marca de Servicio:



Clase: (36)  
Presentada el: uno de Junio del 2000.- Exp. # 2000-02693  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 6676 -M. 045796- Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Gestora Oficiosa de la Sociedad: CARLTON AND UNITED BREWERIES LIMITED, Australiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

#### AUTRALIANFORBEER

Clase: (32)  
Presentada el: 7 de Abril del año 2000.- Exp. # 2000-01504  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 6677 -M. 045795- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: Knoll AG, Alemana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

#### VENOCURAN

Clase: (5)  
Presentada el: 12 de Junio del año 2000.- Exp. # 2000-02778  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 6678 -M. 045794- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: AMERICATEL CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

#### MUNDO 123.COM

Clase: (38)  
Presentada el: 18 de Mayo del año 2000.- Exp. # 2000-02368  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año

2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 5104 -M. 039959- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Deutsche Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

#### TEAM TELEKOM

Clase: (42)  
Presentada: 13-04-2000.- Expediente No. 2000-01611  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 5105 -M. 039960- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, INDUSTRIAL LICORERIA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

#### TSARSKAYA

Clase: (33)  
Presentada: 13-04-2000.- Expediente No. 2000-01612  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 5131 -M. 044895- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficiosa, A&E TELEVISION NETWORKS, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

#### SALVEMOS NUESTRA HISTORIA

Clase: (41)  
Presentada: 25-11-99.- Expediente No. 99-04135  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31-01-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 5136 -M. 044896- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S.C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y

Comercio:

**SHOWER CLEAN**

Clase: (3)

Presentada: 24-03-2000.- Expediente No. 2000-01243

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.-  
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5137-M. 044897- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MOTOROLA,  
INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:**TIMEPORT**

Clase: (38)

Presentada: 31-03-2000.- Expediente No. 2000-01357

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.-  
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5139-M. 045415- Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG.,  
de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase: (5)

Presentada: 21-03-2000.- Expediente No. 2000-01197

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.-  
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5140-M. 045418- Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, HENKEL  
KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, Alemana, solicita  
Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase: (16)

Presentada: 21-03-2000.- Expediente No. 2000-01189

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.- Mario  
Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5141-M. 045417- Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, HENKEL  
KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, Alemana, solicita  
Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase: (16)

Presentada: 21-03-2000.- Expediente No. 2000-01188

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.- Mario  
Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5142-M. 045416- Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, HENKEL  
KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, Alemana, solicita  
Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase: (16)

Presentada: 21-03-2000.- Expediente No. 2000-01187

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.-  
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5143 -M. 045422- Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Binney & Smith Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (16)

Presentada: 14-02-2000.- Expediente No. 2000-00672

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5145 -M. 044870- Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la  
Sociedad PFIZER INC., Estadounidense, solicita concesión de  
Patente de Invención:

**"NUEVA FORMA CRISTALINA DEL ACIDO 7-([1a, 5a, 6a]-6-AMINO-3-AZABICICLO[3.1.0] HEX-3-IL)-6-FLUOR-1-(2,4-DIFLUOROFENIL)-1,4-DIHIDRO-4 OXO-1,8-NAFTIRIDIN-3-CARBOXILICO ANHIDRO, SAL DEL ACIDO METANOSULFONICO", CASO PC 8871.**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Marzo de  
1998.- Ambrosia Lezama Z., Registrador.

3-1

Reg. No. 5146 -M. 044874- Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la  
Sociedad PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY,  
N.V./S.A., de Suiza, solicita concesión de Diseño Industrial  
Denominada:

**"DISEÑO DE UNA TABLETA"**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Mayo del  
2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5147 -M. 044873- Valor C\$90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la  
Sociedad INYECTORES DE PLASTICO, S.A. organizada bajo las  
Leyes de la República de Guatemala, solicita concesión de Patente  
de Diseño Industrial Denominado:

**"DISEÑO DE UNA LETRINA"**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Mayo del  
2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5149 -M. 044872- Valor C\$90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la  
Sociedad TELEFONICA S.A., solicita concesión de Modelo  
Industrial Denominado:

**"TELEFONO" Caso No. 143.112**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Mayo del  
2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5150 -M. 044871- Valor C\$90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la  
Sociedad TELEFONICA S.A., solicita concesión de Modelo  
Industrial Denominado:

**"TELEFONO" Caso No. 143.111**

Opóngase:



Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Mayo del 2000.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5151 -M. 044875- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER INC, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"AGENTES TERAPEUTICOS"**  
**CASO PC 9454AKRM/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Mayo del 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5152 -M. 044877- Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"PROCEDIMIENTO E INTERMEDIOS PARA  
PREPARAR NAFTARIDONAS"**  
**CASO PC 9942ABCZ**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Mayo del 2000.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5153 -M. 044883- Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER INC, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"COMPUESTO 4-(2-CETO-1-BENZILIMIDAZOLINIL)  
PIPERIDINA COMO ANTAGONISTA DEL RECEPTOR  
ORL-1" CASO PC 9956AKXD/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Mayo del 2000.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5154 -M. 044878- Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"NUEVOS DERIVADOS DE ACIDO  
DIHIDROXIHEXANOICO"**  
**CASO PC 10100/82643/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Mayo del 2000.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5155 -M. 044879- Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER PRODUCTS INC, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"GEN DE STREPTOMYCES AVERMILITIS  
QUE DIRIGE LA RELACION DE AVERMECTINAS  
B2:B1" CASO PC 9916AALK/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Mayo del 2000.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5106 -M. 039961- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado INDUSTRIAS VEGANAS, C. PORA., Dominicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PALOALTO**

Clase (29)

Presentada: 13-04-2000.- Expediente No. 2000-01613

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5156 -M. 044880- Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE ACIDOS HIDROXAMICOS" CASOPC 10190AGXB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Mayo del 2000. -Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5157 -M. 044885 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER PRODUCTS INC, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"HIDROXAMIDAS DEL ACIDO (4-ARILSULFONILAMINO)-TETRAHIDROPIRAN-4-CARBOXILICOS" CASOPC 10163/82666/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Mayo del 2000. -Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5158 -M. 044886 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER PRODUCTS INC, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"BICICLO [2.2.1]HEPTANOS Y COMPUESTOS RELACIONADOS" CASOPC 10122/82690-BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Mayo del 2000. -Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5159 -M. 044887 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER PRODUCTS INC, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"DERIVADOS BICICLICOS DEL ACIDO HIDROXAMICO" CASOPC 10082/82667/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Mayo del 2000. -Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5160 -M. 044888 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR HALUROS DE FENOXIFENIL SULFONILO" CASOPC 10151AGXB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Mayo del 2000. -Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5161 -M. 044889 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER PRODUCTS INC, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"PROCEDIMIENTO PARA ALOUILAR SULFONAMIDAS IMPEDIDAS ESTERICAMENTE" CASOPC 10150/82660**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Mayo del 2000. -Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5162 -M. 044884 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la Sociedad RHONE-POULENC AGRO, de Francia, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"NUEVOS COMPUESTOS FUNGICIDAS" CASO FR 98-04594**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Mayo del 2000. -Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5163 -M. 044890 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"DERIVADOS DE THIAZOLIDINODIONLE SUSTITUIDOS" CASO No. 5741803**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo del 2000.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5164 -M. 044891 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad BEECHAM GROUP PLC., de Inglaterra, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"PROCESOS PARA PREPARAR COMPUESTOS  
DERIVADOS DE THIAZOLIDINODIONLE  
SUSTITUIDOS" CASO No. 5002953**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo del 2000.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5165 -M. 044881 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"COMBINACIONES TERAPEUTICAS QUE  
COMPRENDEN UN MODULADOR DEL RECEPTOR DE  
ESTROGENOS SELECTIVO Y HORMONA  
PARATIROIDEA"  
CASO PC 10251/82685/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Mayo del 2000.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5167 -M. 044876 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"FORMULACIONES FARMACEUTICAS"  
CASO PC 9471/82698/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Mayo del 2000.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5168 -M. 044892 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"DERIVADOS DE HIGROMICINA A"  
CASO PC 10057ABCZ/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo del 2000.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5169 -M. 044893 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"DERIVADOS DE ISOTIAZOL UTILES  
COMO AGENTES ANTI CANCEROSOS"  
CASO PC 9901ABCZ/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo del 2000.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5170 -M. 044882 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad RHONE-POULENC AGRO., de Francia, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"NUEVO METODO Y DISPOSITIVO PARA LIBERAR  
UN PRODUCTO FITOPROTECTOR"  
CASO US 60/086754**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Mayo del 2000.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5244 -M. 0107049 - Valor C\$ 90.00

Dra Gloria M. de Alvarado, Apoderada de JUGOS DEL VALLE, S.A. DEC. V. México, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"VALVITA"**

Clase: (30)  
Presentada el: Diez de Marzo del año dos mil  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treintino de  
Marzo del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.  
3-1

Reg. No. 5243 - M. 0107050 - Valor C\$90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestora Oficiosa de la Sociedad NEP,  
INC, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**"VERIZON"**

Clase: (41)  
Presentada el: Diez de Marzo del dos mil  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiocho de  
Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.  
3-1

Reg. No. 5208 - M. 0107140 - Valor C\$90.00

Dra. Gloria M. De Alvarado, Apoderada de: PHARMED GROUP  
CORP, Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica  
y Comercio:

**VET-FLEX**

Clase: (05)  
Presentada: 4 de Octubre 1999  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 24 de Abril 2000. -  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.  
3-1

Reg. No. 5213 - M. 0107039 - Valor C\$720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: WNBA ENTERPRISES  
LLC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:



Clase: (41)  
Presentada: 16 de Diciembre 1998  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 19 de  
Febrero 1999. - Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.  
3-1

Reg. No. 5212 - M. 0107153 - Valor C\$720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado de: WNBA ENTERPRISES, LLC.,  
Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:



Clase: (41)  
Presentada: 7 de Febrero 1997  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 12 de  
Abril de 1999. - Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.  
3-1

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
(INAA)**

**DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA  
E INTERÉS SOCIAL**

Reg. No. 7032 - M. 201157 - Valor C\$90.00

**EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS (INAA)**

Tomando en cuenta la justa demanda de todos los probadores de la  
ciudad de Managua y sus alrededores y considerando la urgente  
necesidad del saneamiento del Lago de Managua, en uso de las  
facultades que las leyes le confieren: Ley General de Servicios de  
Agua Potable y Alcantarillados Sanitarios, Arto. 44, publicada en La  
Gaceta No. 123 del 2 de Julio de 1998, su Reglamento contenido en  
el Decreto No. 52-98 Arto. 74, publicado en La Gaceta No. 123 del día  
2 de Julio de 1998; Ley No. 323 Arto. 65, Ley de Contrataciones del  
Estado; y conforme Resolución del Consejo de Dirección de INAA  
en su sesión No. 52 del día catorce de Agosto del año en curso, la  
que en su parte conducente dice:

"Declarar de Utilidad Pública e Interés Social los bienes inmuebles  
requeridos para los fines del Proyecto de Saneamiento del Lago de  
Managua, con una extensión total de 216,641.87 metros cuadrados,  
correspondiente a las Propiedades #13823 y #32715 cuyos dueños  
son: Carlos José Báez Loyola, Luis Antonio Báez Loyola, Laura  
Guadalupe de Lacayo y María del Carmen Báez de Astorga, por una

parte y Café Soluble, S.A., por otra".

"Para efectos de la presente Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social, se nombra como Unidad Ejecutora a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL)".

Para hacer efectiva la presente Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social, INAA deberá mandar a publicar en La Gaceta, Diario Oficial y otros medios informativos, un cartel en el cual se deberá indicar el plazo señalado para la negociación y demás elementos que señala el Arto. 4 de la Ley de Expropiación y el Arto. 65 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### PORTANTO:

"Declarar de Utilidad Pública e Interés Social, los bienes inmuebles ubicados a orillas del Lago de Managua, propiamente en la parte norte y nor-este de la Colonia Unidad de Propósito de esta ciudad, según detalle:

01.- Propietario: Carlos José Báez Loyola, Luis Antonio Báez Loyola, Laura Guadalupe Báez de Lacayo y María del Carmen Báez de Astorga.  
Número Catastral: 2952-2-02-000-00103  
Propiedad No.: 13.823  
Tomo 1134  
Folio 48  
Asiento 14°  
Area Afectada 187,972.92 m<sup>2</sup> equivalente a 26.66 Mzs.

02.- Propietario: Café Soluble, S.A.  
Número Catastral: 2952-2-01-000-00704  
Propiedad No.: 32.715  
Tomo 445  
Folio 45  
Asiento 3°  
Area Afectada 28,668.95 m<sup>2</sup> equivalente a 4.066 Mzs.

Para tales efectos se nombra Unidad Ejecutora a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

Afectados presentarse en las Oficinas de la Gerencia General de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), situadas en el kilómetro cinco de la carretera sur, contiguo al Hospital Psiquiátrico (Plantel Asoosca) en el término máximo de noventa (90) días, conforme Ley 323, Arto. 65, inciso segundo, a partir de esta publicación, a fin de llegar a acuerdo entre las partes.

Publíquese el presente cartel en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, dieciséis de Agosto del año dos mil.- Ing. Jorge Hayn Vogl, Presidente Ejecutivo, INAA Ente Regulador.

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 6554 - M. 0110585 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 664, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**MARIO ALBERTO CALDERA ALANIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 6612 - M. 178882 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 521, Tomo II del Libro de Registro de Título del INSTITUTO POLITÉCNICO DE LA SALUD que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**TERESA DE LOS ANGELES TIERINO VELASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el INSTITUTO POLITÉCNICO DE LA SALUD. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Junio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 6611 - M. 178884 - Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 520, Tomo II del Libro de Registro de Título del INSTITUTO POLITÉCNICO DE LA SALUD que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**SARA VIRGINIA BETANCOURT NUÑEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el INSTITUTO POLITÉCNICO DE LA SALUD. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6610- M. 178883 - Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 522, Tomo II del Libro de Registro de Título del INSTITUTO POLITÉCNICO DE LA SALUD que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**MARIA LIGIA CALVO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el INSTITUTO POLITÉCNICO DE LA SALUD. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6618- M. 178893 - Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 666, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**LUIS ALBERTO GARCIA VALLE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6619- M. 178894 - Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 662, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**OFELIA DEL CARMEN ARCE VALLE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6884- M. 198710 - Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 130, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**ISABEL CRISTINA WILLIAMS GUILLEN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6608 - M. 60298 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 141, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**CATALINA MARGARITA RUIZ MUÑOZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6607 - M. 589513 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 65, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**FATIMA DEL SOCORRO REYES LEIVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6601 - M. 0259617 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 821, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**AGNES GEORGINA OSORIO PICADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Julio del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6600 - M. 496021 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 558, Tomo II del Libro de Registro de Título del CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE MATAGALPA que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**LETICIA ANDINO VALDIVIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Julio del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6605 - M. 045869 - Valor C\$60.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 547, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**NOEL DE JESÚS PALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Julio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6604 - M. 62829 - Valor C\$60.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 817, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**ULISES NOE MANZANARES ORDOÑEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6603 - M. 589515 - Valor C\$60.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 669, Tomo II del Libro de Registro de Título

de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**JAVIER ANTONIO LOPEZ ALANIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6602 - M. 178854 - Valor C\$60.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 656, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**KAREN MALIETH ICABALCETA PAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6591 - M. 710662 - Valor C\$60.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 533, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**PATRICIA LORENA MURILLO LAU**, ha cumplido con todos los



requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Bioanálisis Clínico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6595 - M. 589520 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 553, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**SANDRA PEREZ GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por El Centro Universitario Regional del Norte. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Julio del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6594 - M. 589524 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 537, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**LIZANKA YELENA ROMERO MORENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6593 - M. 589525 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 536, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**ADA CAROLINA CALDERON ROSALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6592 - M. 178859 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 137, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**MARISELA DEL CARMEN CORONADO GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6588 - M. 178863 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 661, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**ANGELA MARIA ALVARADO PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6577 - M. 497140 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 448, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**LUZ MARINA MALESPIN SILVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis. - El Rector de la Universidad, Humberto López. - El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua, 22 de Septiembre de 1986. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6575 - M. 199096 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 577, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**MASSIEL MAGALLY REYES MERCADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre de 1998. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6574 - M. 199097 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 230, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**ARACELLY DEL SOCORRO REYES MERCADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Laboratorio Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6557 - M. 199083 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 546, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**GUADALUPESONIA TORUÑO GAMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 3 de Julio del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6727 - M. 64206 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 511, Página 259, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA AARACELY MAYELA CASTILLO SANCHEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

#### SECCION JUDICIAL

#### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 6271 - M - 242641 - Valor C\$ 80.00  
M - 292613 - 100.00

El señor **ARSENIO CATALINOSUAZO JARQUIN**, solicita Título Supletorio de un inmueble rústico ubicado detrás de la Iglesia de la Comarca de cuatro esquinas de Amayo comprensión municipal de Puerto Morazán departamento de Chinandega, lindando: NORTE: Rosalindo Montano; SUR: Jesús Díaz Munguía; ESTE: Rosalina Montano; OESTE: Iglesia Divino Niño, con una extensión de doscientos ochenta y cinco punto setenta y siete metros. Opóngase término legal. Juzgado Local Unico Civil Tonalá. Puerto Morazán, cuatro de Mayo del año dos mil. Lic. Estrellita Troz, Juez. V. González, Secretaria Enmendado - c - t. valen. Estrellita Troz, Juez Local Unico Civil, Tonal - Puerto Morazán. Secretaria Verónica González.

3-2

Reg. No. 6272 - M - 30001 - Valor C\$ 60.00  
M - 199032 - Valor C\$ 120.00

El señor **ARSENIO CATALINOSUAZO JARQUIN**, se ha presentado a este Juzgado solicitando Título Supletorio de un predio inmueble urbano ubicado exactamente contiguo a la casa cural de Tonalá y que de conformidad con el plano catastral número 2754-2-06-000, tiene las siguientes medidas: Del punto uno al dos, treinta punto cero cuatro metros (30.04 Mts) del punto dos al tres, veintiséis punto setenta y tres metros (26.73 Mts); Del punto tres al cuatro, trece puntos veintidós metros (13.22 Mts); Del punto cuatro al cinco, veintitres puntos sesenta y dos metros (23.62 Mts); Del punto cinco al seis, dieciséis punto cuarenta y un metro (16.41 mts) y del punto seis al uno, cuatro metros (4.00 Mts), lindante al NORTE: con casa cural; AL SUR: Con la señora Carmen Martínez. AL ESTE: Calle de por medio con Iglesia nuestra Señora del Perpetuo Socorro y al OESTE: con casa Comunal. La persona que crea tener Actua derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de Ley se presente a este Juzgado a alegarlo. Dado en el Juzgado Local Unico Civil de Tonalá, Puerto Morazán, a los siete días del mes de Julio del año dos mil. Lic. Estrellita Troz Martínez, Juez Local Unico de Tonalá, Puerto Morazán. Vicky Verónica González Actuac, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 6544 - M - 591650 - Valor C\$ 90.00

**JOSE EFRAIN LOPEZ GONZALEZ**, solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado en la Comunidad San José de los Lirios, Jalapa, Nueva Segovia, extensión dieciocho varas de frente por sesenta varas de fondo, teniendo como Mejoras un local que utiliza para iglesia, de siete varas de frente por quince varas de fondo, paredes repeiladas, techo de zinc, piso embaldosado, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gustavo Castellón; SUR: Braulio Pineda; ESTE: Carretera Jalapa, Ocotal; OESTE: Braulio Pineda. Opóngase por el tiempo y forma de Ley. Juzgado Local Unico, Jalapa, Nueva Segovia, Diecinueve de Junio del dos mil. Marvin H. Prado M., Secretario.

3-2

Reg. No. 6546 - M - 589527 - Valor C\$ 135.00

**MARGARITA PEREZ SANDINDO**, solicita Título Supletorio de un terreno ubicado en el Barrio El Recreo Anexo a Bolonia de Plaza España, cuatrocientos metros al Oeste, con los siguientes linderos:

NORTE: Antonia Cuadra; SUR: Mario Mairena Espinoza; ESTE: Lorena Cruz Hurtado; OESTE: Aristides Quiroz. Interesado oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Primero Local Civil, Managua, veintisiete de Julio del año dos mil. Lic. Celso Urbina Orozco, Juez I. Local Civil de Managua, Suplente por Ministerio de Ley. Jamileth Pérez, Sra. 3-2

Reg. No. 6547-M-196533-Valor C\$ 135.00

**YOLANDA TORRES DE URROZ**, mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio de la Comarca Filos de Cuajachillo, departamento de Managua, solicita Título Supletorio predio rústico en la comarca Filos Cuajachillo, departamento de Managua, con un área de seis hectáreas ocho mil novecientos metros cuadrados y sesentidós centésimas, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Enrique Medina Sandino. SUR: Orlando Urroz Tórrez. ESTE: Camino a los filos de Cuajachillo de por medio, terrenos de Anastasio Palacio Silva. OESTE: Orlando Urroz Tórrez. Inscrito Civil los archivos de catastro a nombre de Centeno Urroz Amanda de, Finca No. 42985, Tomo: 594, Folios: 257, Asiento 3º. Interesado oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil. Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. 3-2

Reg. No. 6568-M-154315-Valor C\$ 90.00

**NIEVES ESMILDA RIVERA MONTENEGRO**, mayor de edad casada, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un predio urbano ubicado en esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Angela Rivera Herrera; SUR: Victor Vargas Tinoco antes, ahora Andrés Mairena Zeledón; ESTE: Calle de por medio y Elsa Pineda Díaz; y OESTE: Carretera de por medio San Rafael del Norte-Jinotega y Cementerio Municipal. Opóngase Término Legal. Juzgado Local Unico de San Rafael del Norte, veintiuno de Julio del año dos mil. Lic. Favio Leonel Soza López, Juez Local Unico. 3-2

Reg. No. 6569-M-154316-Valor C\$ 90.00

**EDUARDO JOSE CRUZ BLANDON**, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Sacacá, en representación de COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE SACACLI, R.L., solicita Título Supletorio de un predio rural ubicado en Sacacá de esta jurisdicción, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Román Blandón Estrada; SUR: Escuela Sacalí; ESTE: Escuela Sacalí; y OESTE: Carretera de por medio y Capilla Católica. - Opóngase término legal. - Juzgado Local Unico de San Rafael del Norte, veintiuno de Julio del año dos mil. - Lic. Favio Leonel Soza López, Juez Local Unico. 3-2

Reg. No. 6570-M-154314-Valor C\$ 90.00

**CARLOS JOSE HERRERA CASTILLO**, mayor de edad, soltero, oficinista y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un predio urbano ubicado en esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sarvelio Lumbí Mairena; SUR: Amerides Aráuz Montenegro; ESTE: Calle de por medio, que

conduce al Instituto Nacional Angela Siles y OESTE: El cementerio municipal y Rita Elena Ubeda Aráuz. Opóngase término legal. Juzgado Local Unico de San Rafael del Norte, veintiuno de Julio del año dos mil. Lic. Favio Leonel Soza López, Juez Local Unico. 3-2

Reg. No. 6571-M-154313-Valor C\$ 90.00

**DOMINGA DEL ROSARIO PEREZ OLIVAS**, mayor de edad, viuda, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un predio urbano ubicado en esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio y Celestino Ubeda Montenegro; SUR: José Dolores Ruiz; ESTE: Nazareno Ubeda Gutiérrez; y OESTE: Calle de por medio y Mabel Montenegro. Opóngase término legal. Juzgado Local Unico de San Rafael del Norte, veintiuno de Junio del año dos mil. Lic. Favio Leonel Soza López, Juez Local Unico. 3-2

Reg. No. 6712-M-614012-Valor C\$ 90.00

**ALBINA YESCAS CABRERA**, mayor de edad, soltera, ama de casa y del domicilio de Santa Teresa, Carazo, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano situado en esta ciudad, de la Esquina Nor-Oeste del Parque Central, una cuadra al Oeste y veinticinco varas al Norte, con una extensión de ciento noventa y nueve punto ochenta y un metros cuadrados (199.80 m2), dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis Antonio Silva; SUR: Marina Ortega de Pérez; ESTE: Isayana Guadamuz; y OESTE: Calle pública. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Unico de Santa Teresa, Carazo a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil. Lic. Claudia Ma. Padilla Dávila, Juez Local Unico de Santa Teresa. 3-2

Reg. No. 6715-M-198728-Valor C\$ 90.00

**MARTÍN IRENES SANTOS PICADO**, solicita Título Supletorio, lote urbano ubicado Colonia veinte de Junio, antes denominada Reparto Verdun, El Viejo, lindantes: NORTE: Calle en medio, Alejandro Urbina; SUR: Delfina Reyes; ESTE: Auxiliadora Ramírez; OESTE: Mirna Medina. Opónganse. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintisiete Julio año dos mil. Esperanza Martínez, Sra. 3-2

Reg. No. 6586-M-199090-Valor C\$ 135.00

**FERNANDO DE JESÚS FERNÁNDEZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, mecánico automotriz, y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un predio urbano, situado en el Barrio Monseñor Lezcano, de donde fue el BANCO DE CREDITO POPULAR, dos cuadradas abajo, en esta ciudad de Managua, cuyos linderos particulares y medidas son las siguientes: NORTE: Lote de don Rigoberto Cervantes Martínez; SUR: Resto de la Manzana Julio Lalinde, undécima calle suroeste en medio (midiendo entre norte y el sur 30 vrs2) ESTE: Resto de la manzana marcada con la letra "G" de Julio Lalinde; OESTE: Lote de Carmelo Jarquín Bonilla, veintinueve suroeste avenida en medio (midiendo entre este y oeste 30 Vrs<sup>3</sup>), con un área total de 900 Vrs. Opóngase. En la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil. Dra. Ruth Chamorro M., Abogado y Juez Segundo Local Civil de Managua. 3-2